

respectivamente, y en el artículo 6 del Decreto 330/1988.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación

RESUELVO

1.º Renovar la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio, sito en calle San Francisco núm. 16, de Marchena (Sevilla), del Ayuntamiento de Marchena.

2.º Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 19 de abril de 1994, del Comisionado para la Droga, mediante la que se hacen públicas las subvenciones en materia de atención de drogodependientes, concedidas al amparo de la Orden que se cita..

Mediante Orden de 3 de enero de 1994 de la Consejería de Asuntos Sociales, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería para 1994 (B.O.J.A. núm. 4 de 13 de enero), en cuyo Capítulo V se regulan las ayudas en materia de atención de drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21. 5.º de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de abril de 1994.- El Comisionado, Alonso Balosa García.

A N E X O

Núm. Expediente: 14G014S009A.

Beneficiario: Federación Andaluza contra la Droga ENLACE.

Importe: 3.600.000 ptas.

Objeto: Coordinación y Servicios básicos del Voluntariado.

Núm. Expediente: 14G014S010.

Beneficiario: Federación Andaluza contra la Droga ENLACE.

Importe: 700.000 ptas.

Objeto: Mantenimiento.

Núm. Expediente: 14G014S011.

Beneficiario: Federación Andaluza contra la Droga ENLACE.

Importe: 100.000 ptas.

Objeto: Equipamiento.

Núm. Expediente: 14G014S012A.

Beneficiario: Confederación Asoc. Vecinos Andalucía. CAVA.

Importe: 2.000.000 ptas.

Objeto: Programa Formación para Asociaciones de Vecinos.

Núm. Expediente: 14G014S013.

Beneficiario: Confederación Asoc. Vecinos Andalucía. CAVA.

Importe: 1.000.000 ptas.

Objeto: Centro de Información sobre drogodependencias.

Núm. Expediente: 14G014S014.

Beneficiario: Confederación Asoc. Vecinos Andalucía. CAVA.

Importe: 1.400.000 ptas.

Objeto: Prevención del uso y abuso del alcohol.

Núm. Expediente: 14G014M015.

Beneficiario: Federación Andaluza Alcoh. Rehabilit. (FAAR).

Importe: 2.000.000 ptas.

Objeto: XII Congreso Andaluz de Alcohólicos Rehabilitados.

Núm. Expediente: 14G014M016.

Beneficiario: Federación Andaluza Alcoh. Rehabilit. (FAAR).

Importe: 1.700.000 ptas.

Objeto: Mantenimiento y Equipamiento.

Núm. Expediente: 14G014M017.

Beneficiario: Federación Andaluz Alcoh. Rehabilit. (FAAR).

Importe: 700.000 ptas.

Objeto: Prevención y Formación.

RESOLUCION de 19 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se hace público el Convenio suscrito entre la Consejería y la Fundación ONCE en materia de integración de personas con minusvalías.

Con fecha tres de febrero de 1994 fue suscrito un Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Fundación O.N.C.E., en orden a facilitar una mayor coordinación institucional, en el desarrollo de programas y actuaciones, encaminadas a la mejora de la atención e integración social, de las personas con minusvalías.

En tal sentido, atendiendo al especial ámbito de aplicación del Convenio, y a los evidentes beneficios sociales que comporta, mediante la presente Resolución, se efectúa la publicación íntegra del mismo, con el objetivo de alcanzar su mayor difusión posible.

Sevilla, 19 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA FUNDACION O.N.C.E. EN MATERIA DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON MINUSVALIAS

En Sevilla, a 3 de febrero de 1994

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, D.ª Carmen Hermosín Bono.

Y de otra, el Excmo. Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación O.N.C.E., D. Rafael de Lorenzo García.

INTERVIENEN

Ambas partes actúan en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas, reconociéndose mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Que la Constitución Española, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos la realización de una «política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán atención especializada que requieran y los amparará especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos».

Que la Ley 13/1982, de 13 de abril, de integración social de los minusválidos dispone en su artículo 3, apartado 2, que para la efectiva realización de sus objetivos, las distintas Administraciones Públicas y las Entidades y Organismos Públicos y Privados, estarán obligados a participar desde sus correspondientes ámbitos competenciales.

Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales. Estas competencias han sido atribuidas a la Consejería de Asuntos Sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 223/1990, de 27 de julio.

Que tras la reordenación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.), por Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, esta Organización recoge entre sus fines que «colaborará con el Ministerio de Asuntos Sociales y las restantes Administraciones Públicas, así como con las Entidades Privadas, en la ejecución de políticas de integración social de las personas con minusvalías, a través de la articulación de los mecanismos de solidaridad y cooperación que se establezcan mediante Convenio».

Que la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) creó por acuerdo de su Consejo General del 28 de enero de 1988, la Fundación O.N.C.E. para la cooperación e integración social de personas con minusvalías aprobadas y clasificadas por el Ministerio de Asuntos Sociales.

Que, consiguientemente con cuanto antecede, ambas partes consideran oportuno establecer las bases de una cooperación institucional que favorezca la coordinación de la actividad prestadora de Servicios Sociales en Andalucía, en orden a conseguir una efectiva normalización e integración de los minusválidos andaluces en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales.

En base a todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la fundación O.N.C.E., en orden a facilitar una mayor coordinación institucional en el des-

arrollo de programas y actuaciones encaminadas a la mejora de la atención e integración social de las personas con minusvalía.

Ségun da: Ambito de aplicación

El ámbito de colaboración del presente Convenio estará orientado a las siguientes áreas de actuación:

1. Accesibilidad y Eliminación de Barreras.

Al objeto de desarrollar programas de eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas o del transporte que impidan el acceso y movilidad de personas discapacitadas.

Los programas a desarrollar prioritariamente en este área serán los que tengan por finalidad:

- a) La eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas en espacios y edificios de utilización colectiva.
- b) La eliminación de barreras arquitectónicas en edificios y viviendas destinadas a la atención a personas con minusvalías.
- c) La adaptación del transporte público y el favorecer su utilización por personas con minusvalía.

2. Ayudas Técnicas.

Destinadas a conseguir un desenvolvimiento personal más autónomo a las personas discapacitadas, al objeto de facilitar su integración social.

La colaboración en esta materia se concretará en una cooperación técnica y financiera que permita el incremento de las ayudas individuales que se prevén para estos colectivos, prioritariamente, en las áreas de:

- a) Adaptación funcional del hogar.
- b) Ayudas para la movilidad.
- c) Ayudas para la comunicación.

3. Red de Centros de Atención a Minusválidos.

La colaboración a desarrollar en esta área tiene por finalidad consolidar en la Comunidad Autónoma Andaluza un dispositivo de atención a personas con minusvalías que garantice una atención especializada y cualificada a este colectivo.

La cooperación en esta materia se concretará en el apoyo financiero a iniciativas consideradas de interés por ambas partes que tengan por objeto: la construcción, ampliación, remodelación, adquisición o equipamiento de centros y servicios de atención a minusválidos.

4. Formación y Empleo.

Para promover una efectiva integración socio-laboral del minusválido.

Esta colaboración se instrumentará a través del desarrollo de programas de formación a personas discapacitadas en Centros Ocupacionales de la Red Andaluza de Centros de Atención a Minusválidos, que contemplen su posterior inserción laboral en Centro Especial de Empleo o empresa normalizada. Todo ello, sin perjuicio de las competencias y acuerdos existentes con la Consejería de Trabajo en esta materia.

Tercera: Desarrollo del Convenio

El desarrollo de los programas previstos en las áreas de actuación enumeradas en la estipulación anterior podrá realizarse: conjuntamente, por las partes firmantes de este Convenio, o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas.

Cuarta: Aportaciones y Obligaciones

1. Las partes firmantes se comprometen a informarse recíprocamente sobre las iniciativas e incidencias que

podrían afectar a las materias objeto del presente Convenio, así como a mantener un intercambio fluido de información en relación con el desarrollo de los Programas previstos en el mismo.

2. Los compromisos a adquirir por cada parte en cada una de las áreas de actuación que contempla este Convenio, serán determinadas, para cada ejercicio, en los Anexos a añadir al mismo, de acuerdo con el desglose económico y especificaciones que se contemplen en dichos Anexos.

En el supuesto de que en el desarrollo de los programas colaboraran otras entidades, en los Anexos correspondientes se especificarán las condiciones y compromisos que implique la intervención de estas instituciones.

3. Ambas partes asumen la obligación de elaborar un Plan Anual de Actuación, así como un Informe de Evaluación de los programas y actividades desarrollados.

4. La aportación económica de ambas partes se determinará anualmente por la Comisión de Seguimiento de este Convenio-Marco y de conformidad con los acuerdos específicos por áreas que se alcancen.

5. En todas las actividades del presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración de la Fundación O.N.C.E. con la Consejería de Asuntos Sociales.

Quinta: Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de la ejecución del Convenio se constituirá una Comisión Técnica, integrada por:

- El Viceconsejero de Asuntos Sociales.
- El Director Gerente del I.A.S.S.
- Dos Técnicos que determine el I.A.S.S.
- El Director Territorial de la O.N.C.E. en Andalucía.
- Dos Técnicos que determine la Fundación.

Dicha Comisión tendrá que reunirse, al menos, dos veces al año, una, para determinar el plan de actuaciones y otra, para la evaluación de lo ejecutado.

Sexta: Duración del Convenio

La duración del Convenio se establece para los años 1994 y 1995, pudiendo prorrogarse para otros ejercicios por acuerdo expreso de ambas partes.

El Vicepresidente Ejecutivo
de la Fundación O.N.C.E.

La Consejera de
Asuntos Sociales

Firma: Rafael de Lorenzo García Firma: Carmen Hermosín Bono

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 3924/93).

El Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Granada

HACE SABER: Que ante esté Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España, S.A., número 01551/1991, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. representado por el Procurador D./ña. M.ª Luisa Sánchez Bonet contra M.ª del Rosario Alcaide López, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera subasta: El día 17 de junio de 1994 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 15 de julio de 1994 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 16 de septiembre de 1994 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo en primera y segunda subasta y el 20% del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán

subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Urbana: Vivienda de Protección Oficial promoción Privada tipo C) en la planta segunda alta señalada con el número dieciséis de los elementos individuales y número dieciséis del Bloque o Fase I, del conjunto de tres, sito en Aguadulce, término Municipal de Enix, provincia de Almería, que tiene una superficie construida de ochenta y un metros, un decímetros, más nueve metros y noventa y siete decímetros de su parte proporcional en los servicios comunes, en total noventa metros, noventa y ocho decímetros; siendo la útil de sesenta y nueve metros y treinta y cinco decímetros, todos cuadrados. Linda: Norte, pasillo y vivienda tipo C), número 17; Sur, pasillo de acceso, caja de escalera y vivienda tipo H), número 15 y vuelo del jardín de dicha vivienda; Este, parcela común y patio; Oeste, jardines, cuyo disfrute corresponde a las viviendas de la planta baja. Tiene su acceso por la escalera izquierda. Finca registral número 9.130.

Ha sido valorada en cinco millones cuatrocientas sesenta mil pesetas.

Dado en Granada a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El Secretario.